

Tema 32. Transmisión de medidas y control automático. Transmisión neumática. Transmisión eléctrica. Telemetría. Aplicaciones de la automática a las obras hidráulicas.

Tema 33. Instalaciones eléctricas. Elementos. Reglamento de líneas aéreas de alta tensión. Centros de transformación. Tarifas

Tema 34. Explotación de obras hidráulicas: Estudio general del mantenimiento de instalaciones electromecánicas. Programación de trabajos de mantenimiento.

Tema 35. El análisis de proyectos de obras hidráulicas para la toma de decisión: Criterios. Estudios previos de viabilidad. Rentabilidad.

12688

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo por la que se convocan pruebas selectivas, a oposición libre, para cubrir una plaza de Oficial Administrativo en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Oficial Administrativo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo convoca oposición libre para cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Administrativo, vacante en esta Junta del Puerto.

##### 1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2040/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y disposiciones posteriores que lo modifiquen.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear su plaza, que en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralista o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas, todas ellas eliminatorias.

Primer ejercicio: El primer ejercicio se dividirá en dos partes.

##### Primera parte:

a) Copia mecanográfica durante veinte minutos y redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

##### Segunda parte:

Contestación por escrito de tres temas del programa, a la suerte, durante el plazo máximo de seis horas, relativos a:

- b) Economía y Derecho.
- c) Cálculo mercantil y financiero.
- d) Contabilidad general y del Estado.

Los temas desarrollados serán leídos en sesión pública ante el Tribunal.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal nombrado al efecto con las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados a), b), c) y d), obteniéndose de las mismas las puntuaciones medias, que habrán de ser como mínimo de cinco puntos para pasar el ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Resolver un supuesto de cálculo y contabilidad del programa de la oposición, con relación de las correspondientes operaciones de cálculo, redacción de los asientos

que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, así como la formación de balances, en su caso. El tiempo máximo de duración será de cinco horas.

Tercer ejercicio: Contestación a un tema de cada una de las materias que figuran en el cuestionario de:

- a) Derecho administrativo.
- b) Derecho tributario.
- c) Legislación especial de puertos.

Cuarto ejercicio (voluntario, para mejorar calificación). Constatará:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal, durante cinco minutos, a la velocidad de 90 palabras por minuto texto que tendrá que traducir mecanográficamente en cincuenta minutos.

b) Manejo con soltura de máquina de calcular, con la que realizará operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que establezca.

c) Traducción directa del texto de idioma francés o inglés durante el plazo que establezca el Tribunal.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las materias de que el aspirante desee ser examinado.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo que ha sido fijado para la presentación de las instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente.

Son equivalentes a este título, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1975 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico y Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentos de él antes de que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), y por duplicado.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será hasta las trece horas dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias en la Junta, el Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, además del nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos, el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de reposición en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Composición del Tribunal calificador.

Estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director, el Secretario-Contador, que actuará de Secretario, y dos Vocales, que serán designados por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y otro por la Función Pública, en representación de ambos Organismos.

Los suplentes de los Vocales natos serán los que reglamentariamente sustituyan a los titulares en sus respectivos cargos, y los de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Función Pública serán nombrados por dichos Organismos.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en esta oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

Las pruebas no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, debiendo iniciarse antes de los ocho meses de dicha publicación.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dándose cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si resultase falsedad en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El Tribunal calificará los tres ejercicios, que todos ellos serán eliminatorios, de cero a diez puntos, debiendo obtenerse en cada uno de los mismos un mínimo de cinco puntos.

El total de las pruebas de que puede constar el ejercicio voluntario se calificará como máximo en tres puntos.

### 7.2. Resultado final.

La calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación. Se consideran aspirantes en expectativa de ingreso a aquellos que hayan superado las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, relacionándolos con tal denominación al final de la lista de aprobados.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo, que hará el nombramiento de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

Primero.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

Tercero.—Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Cuarto.—Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Quinto.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título expedido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos por su expedición.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la Junta del Puerto formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

Por el Pleno de la Junta del Puerto de El Ferrol del Caudillo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga en el plazo de toma de posesión, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

## 12. NOTAS FINALES

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Ferrol del Caudillo, 31 de enero de 1978.—El Presidente, Anselmo Seoane Pampín Vázquez.—El Secretario-Contador accidental, P. O., Daniel Pérez Barrena.

### Programa de oposición libre para una plaza de Oficial Administrativo

#### PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

#### *Economía y Derecho*

Tema 1. Concepto de la ciencia económica.—Su evolución y división.—Idea sobre las teorías económicas.

Tema 2. Producción, consumo y distribución.—La oferta y la demanda.—Formación del precio.—El mercado.

Tema 3. Inflación.—Sus causas y efectos.—Política económica.—Los Planes de Desarrollo.—Estabilidad económica.

Tema 4. El derecho.—Concepto, clases y fines.—Personas naturales y jurídicas: Capacidad jurídica de obrar.—Mayoría de edad.—Emancipación.

Tema 5. El contrato.—Concepto, elementos y clasificación.—Perfección.—Irrevocabilidad.—Pruebas.—Nulidad de contratos.

Tema 6. Concepto de Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del Comercio.—Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 7. Títulos.—Valores.—Conceptos y clasificación.—Títulos nominativos a la orden y al portador.—Del extravío, hurto o robo de los títulos al portador.—La letra de cambio.—Efectos jurídicos.—La aceptación.—El endoso.—El aval.—El protesto.

Tema 8. El cheque.—Su concepto, requisitos, efectos y provisión de fondos.

Tema 9. Los contratos mercantiles.—Su característica y clasificación: Formación y efectos.—Interpretación, pruebas y extinción.

Tema 10. Contrato de depósito.—Clases de depósitos.—Prendas y sus clases.

#### *Cálculo mercantil y financiero*

Tema 1. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional, simple y compuesto.

Tema 2. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 3. Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 4. Concepto de descuento bancario.—Normas que regulan la negociación y el descuento de efectos.—Cálculo del descuento.—Efectos al cobro.

Tema 5. Cursos.—Sus modalidades.—Efectos impagados.—Remesas.—Sus modalidades.—Cámaras de compensación.

Tema 6. Pignora de valores.—Definición y características.—Cálculo del principal y líquido de préstamo.—Especulación teórica ocasionada por la especulación de créditos con garantía.—Sus ventajas y cálculo que originan.

Tema 7. Préstamos.—Generalidades.—Formas generales de cancelación de préstamos.—Liquidación a plazo fijo.—Amortización de préstamos por medio de rentas constantes, sistema progresivo.—Cálculo de sus elementos.—Cuadro de amortización.

Tema 8. Empréstitos.—Generalidades y definición.—Clasificación de los empréstitos.—Empréstito norma.—Cálculo de sus elementos.—Amortización teórica y práctica.—Cuadro de amortización.

#### *Contabilidad general y del Estado*

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principales fundamentos de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libro diario y mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Teoría del patrimonio.—Su concepto contable.—Elementos y masas patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales.—Hechos contables.

Tema 4. El inventario.—Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Periodo medio de maduración.—Clases de inventarios.—Criterios de valoración en el plan general de contabilidad de los elementos de capital fijo y circulante, con especial consideración de las existencias.

Tema 5. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisión que puede hacerse con estas cuentas.

Tema 6. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y se acreditar.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y representación.

Tema 7. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 8. Cuentas de orden, transitorias suspensivas y de compensación.—Régimen de anotaciones.—Otras cuentas de orden.

Tema 9. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el diario, mayor y libros auxiliares.

Tema 10. Concepto sobre balances.—Regulación. Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio, su distribución.—Comprobación terminales.

Tema 11. Análisis de balances.—Sus clases.—Los «ratios» y su significación.—Breve idea de la situación financiera y económica.—Investigación de los resultados.

Tema 12. Cierre y reapertura de cuentas.—Formación del balance de situación.—Liquidación de negocios y su contabilización.—Quiebra y suspensión de pagos.

Tema 13. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 14. El presupuesto.—Su necesidad y sus fines.—Evolución histórica del presupuesto en España.—El presupuesto administrativo en relación con las cuentas públicas.

Tema 15. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Importancia, necesidad y sus clases.—Presupuestos del Estado español.—Definición legal.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 16. Modificaciones de los créditos iniciales.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Remanente de créditos.—Crédito de «calificada excepción».—Créditos ampliables.—Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit.—Déficit.—Consideración sobre el mismo.

Tema 17. Contabilidad del Estado.—Definición, objeto e importancia. Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y situación actual. Sus manifestaciones: legislativa, ejecutiva y judicial; preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprenden y Organismos que la ejecutan.

**Tema 18. Tecnicismo de la contabilidad del Estado.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Intervenido.—Contratado.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas, sus causas y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.**

**Tema 19. Pagos, concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro y por obligaciones diversas.—Realización de los pagos.**

**Tema 20. Ingresos. Concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales e institucionales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Reintegros de presupuesto corriente y de ejercicios cerrados en época corriente. Realización de los ingresos.**

**Tema 21. Documentos generales.—Cuentas administrativas, facturas y relaciones.—Preceptos generales relativos a su formación.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubiertos, su objeto, tramitación, fuerza legal y ejecutiva de las mismas. Idea general de los principales documentos de almacén.**

**Tema 22. Presupuesto y contabilidad de las Entidades estatales autónomas.—Cuentas principales y su contenido.—Las Empresas públicas.**

**Tema 23. Contabilidad de costes, sus objetivos.—Idea general de los costes de tipo, estimados, históricos y estándar.**

**Tema 24. La mecanización de la contabilidad.—Su organización.—Clasificaciones de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de máquinas de contabilidad.**

**Tema 25. Máquinas de tareas unitarias.—Registradoras, facturadoras, contabilizadoras.—Especial consideración de la ficha contable legible para el operador y la máquina.—Máquinas para el tratamiento conjunto o integrado de la información.—La tarjeta y las cintas perforadoras. Las lecturas óptica y magnética de documentos originales.—Idea general de los ordenadores electrónicos.**

**Tema 26. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos y fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registro.—Su disposición.**

**Tema 27. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: carga y abono de las mismas.**

**Tema 28. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.**

**Tema 29. Balance de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.**

**Tema 30. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares a ellos referentes y a las operaciones que se realizan.**

### TERCER EJERCICIO

#### *Derecho administrativo*

**Tema 1. Concepto de la Administración. Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Jerarquías.**

**Tema 2. Funcionarios públicos.—Su concepto.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.**

**Tema 3. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.**

**Tema 4. Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo, Funciones y organización del mismo. Idem del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.**

**Tema 5. Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.**

**Tema 6. Administración provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local. Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.**

**Tema 7. Las Entidades estatales autónomas.—Idea general de la regulación jurídica conforme a la Ley de 28 de diciembre de 1958. Enumeración de las dependientes del Ministerio de Obras Públicas.**

**Tema 8. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistemas para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.**

**Tema 9. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos. Legislación vigente.—Concesiones administrativas.**

**Tema 10. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros. Contratación directa.**

**Tema 11. El procedimiento administrativo.—Estudio general**

de la Ley de 17 de julio de 1958. El recurso de reposición.—El error de hecho.—Alcance del reparado en el acto administrativo.—El Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

**Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación. Estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos.—Tratamientos.**

**Tema 13. Exposición general de la Ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—El concepto de hacienda y sus privilegios.—La deuda. Prescripción y caducidad de crédito.**

**Tema 14. Ordenación de gastos y pagos.—Generalidades sobre el Reglamento de ordenación y pagos.**

**Tema 15. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—Buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—El contrato de fletamento.**

#### *Derecho tributario*

**Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades del Estado. Su clasificación.—Teoría del gasto público.—Clasificación y límite.**

**Tema 2. Teoría de los ingresos del Estado.—Clasificación y contenido. Los distintos ingresos públicos.—Relación entre los ingresos y gastos públicos.**

**Tema 3. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit. El ejercicio económico. Estructura del Presupuesto español.**

**Tema 4. El impuesto y las tasas.—Su distribución.—Evaluación del impuesto.—Repercusión del impuesto.—Exposición general de la Ley General Tributaria.**

**Tema 5. Procedimiento de recaudación por valores.—Recaudación en período voluntario.—Datos.—Cuentas restringidas.—Recaudación en período ejecutivo.—Ingresos en el Tesoro.—Créditos incobrables.—Rehabilitación.—Cuentas anuales.**

**Tema 6. Procedimiento de recaudación por ingresos directos.—Ingresos en período voluntario.—Entidades colaboradoras.—Ingresos por cheque. Giros postales tributarios. Transferencias bancarias.—Instrumentos de cobro.—Su naturaleza.—Apazamientos.—Fraccionamientos.**

**Tema 7. Contribución general sobre la riqueza urbana. Bienes sujetos y exceptos.—Valor y renta catastrada. Bases imponible y liquidable.—Tipos de imposición y recargos. Idea del Registro Fiscal de Edificios y Solares. Altas y bajas.—Declaraciones de producto.—Documentos cobratorios.—Régimen transitorio.—Administración, liquidación y recaudación.**

**Tema 8. Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.—Retribuciones sujetas y exentas.—Régimen fiscal de protección a familias numerosas.—Normas generales para la determinación de la base imponible. Deducciones.—Disposiciones relativas a retenciones y declaraciones.—Licencia Fiscal y régimen de evaluación global.**

**Tema 9. Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Transmisiones patrimoniales inter vivos.—Transmisiones sujetas y exentas. Deducciones en la base liquidable. Sujeto pasivo y sujeto responsable. Reglas generales de liquidación.**

**Tema 10. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (continuación). Actos jurídicos documentados.—Actos sujetos y exentos.—Base impositiva. Reglas generales de liquidación y recaudación.**

**Tema 11. Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.—Hechos imposables y sujetos y exentos.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Tipos impositivos.—Repercusión de este impuesto.—Administración, liquidación, recaudación.—Devolución del impuesto.—Recargo provincial.**

**Tema 12. Ley Patrimonial del Estado y Reglamento para su aplicación.—Idea general sobre su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.**

**Tema 13. Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.**

**Tema 14. Instituto Nacional de Previsión.—Los seguros sociales.—Normas comunes. Campo de aplicación.—Afilación, cotización y liquidación.**

**Tema 15. Los accidentes del trabajo.—Normas generales.—Enfermedades profesionales.—Seguros voluntarios.**

#### *Legislación especial de puertos*

**Tema 1. Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuente de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puertos, zona y depósito franco.—Su contenido.**

**Tema 2. Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de las Juntas de Puertos.**

**Tema 3. La Comisión Administrativa del Grupo de Puertos. Reglamento.**

**Tema 4. Servicios y estructura de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.**

**Tema 5. Ingresos portuarios.—Su clasificación.— Tarifas portuarias.—Recaudación.**

**Tema 6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.**

Tema 7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8. Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 9. Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos. Su tramitación.

Tema 10. Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.

Tema 11. Reglamentación Nacional de Trabajo de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Tema 12. Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12689

*ORDEN de 22 de marzo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de España moderna y contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de España moderna y contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Seco Serrano.

Vocales: Don Federico Suárez Verdeguer, don Joaquín Pérez Villanueva, don José Luis Comellas y García Llera, don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, don Juan Pérez de Tudela y Bueso y don Ricardo de la Cierva y Hocés; Catedráticos de la Universidad de Sevilla, el tercero; en situación de super-numerario, el primero, segundo y cuarto, y Profesores agregados de la Universidad Complutense, el quinto y sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Bethencourt Massieu.

Vocales suplentes: Don Fernando Solano Costa, don Vicente Rodríguez Casado, don José Cepeda Adán, don Luis Miguel Enciso Recio, don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas y don Javier Tusell Gómez; Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero; Complutense, el tercero; Valladolid, el cuarto; Valencia, el sexto, en situación de excedencia especial, el segundo, y Profesor agregado de la Universidad de Valladolid, el quinto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12690

*ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se convoca oposición libre para cubrir cinco plazas no escalafonadas de Guardas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad Politécnica de Madrid cinco plazas no escalafonadas de Guardas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con

lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 8 de marzo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir cinco plazas no escalafonadas de Guardas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, clasificadas en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señaladas con los números 1.590, 1.591, 1.592, 1.593 y 1.594 y dotadas con las retribuciones que resultan de la aplicación al sueldo base del nivel de proporcionalidad asignado a las mismas; de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

### II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado

### III. Solicitudes

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido por el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34) según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figuran como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas: 60 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación,